

expediente de revocación y reintegro de las cantidades abonadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

- Último domicilio: Barrio los Perales, CP 39618, Pontejos (Cantabria).

Y para que sirva de notificación, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes citada/s previamente, se expide la presente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, pese a haberse intentado en dos ocasiones la notificación personal a través del Servicio de Correos, y por causas no imputables a esta Dirección General, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme dispone el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo anterior, por medio del presente anuncio se le cita al/lo/s interesado/s o su/s representante/s debidamente autorizado/s para que comparezcan, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, para notificarle/s por comparecencia acto/s administrativo/s y conocer el contenido íntegro de lo/s mismo/s y presentar alegaciones, en su caso, y la documentación requerida, en el Servicio de Deporte (Dirección General de Deporte) de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, situado en Pasaje de Peña número 2, 1.ª planta, 39008, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 15 de abril de 2009.—el director general de Deporte, Ramón Cuesta García.

09/6063

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Deporte

Publicación de la Resolución del consejero de Cultura, Turismo y Deporte de 12 de marzo de 2009 por la que se ordena la revocación íntegra de la subvención concedida a don Manuel Cabo Andrés y el reintegro de las cantidades abonadas al amparo de la Orden CUL/7/2006, de 10 de marzo, así como exigir los intereses de demora correspondientes, y del modelo número 0472002112045 correspondiente al procedimiento de recaudación.

ACTO A NOTIFICAR: Resolución del consejero de Cultura, Turismo y Deporte de 12 de marzo de 2009, por la que se ordena la revocación íntegra de la subvención concedida a don Manuel Cabo Andrés al haber incurrido en causa de incumplimiento y el reintegro de las cantidades abonadas al amparo de la Orden CUL/7/2006, de 10 de marzo, así como exigir los intereses de demora correspondientes, y del modelo número 0472002112045 correspondiente al procedimiento de recaudación.

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: DON MANUEL CABO ANDRÉS.

NIF/CIF: 20198076-M.

EXPT.: Número 155, Orden CUL/7/2006, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para deportistas cántabros (BOC de 21 de marzo).

CONTENIDO.- Resolución del consejero de Cultura, Turismo y Deporte de 12 de marzo de 2009, con fecha de registro de salida 13 de marzo de 2009, número 2.246, por la que se ordena la revocación íntegra de la subvención concedida a don Manuel Cabo Andrés al haber incurrido en causa de incumplimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo apartados 1 y 8 de la Orden CUL/7/2006, de 10 de marzo, por la que se establecen las

bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para deportistas cántabros (BOC de 21 de marzo) y el artículo 38.1.c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la misma se ordena también el reintegro de las cantidades abonadas por importe de 4.410 euros, así como de los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la Resolución, que el modelo número 0472002112045 correspondiente al procedimiento de recaudación concreta en 645,85 euros, lo que supone un importe total de 5.055,85 euros.

ÚLTIMO DOMICILIO: Calle La Casona, número 1, CP 39610, El Astillero (Cantabria).

Y para que sirva de notificación, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes citada/s previamente, se expide la presente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, pese a haberse intentado en dos ocasiones la notificación personal a través del Servicio de Correos, y por causas no imputables a esta Dirección General, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme dispone el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo anterior, por medio del presente anuncio se le cita al/lo/s interesado/s o su/s representante/s debidamente autorizado/s para que comparezcan, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, para notificarle/s por comparecencia acto/s administrativo/s y conocer el contenido íntegro de lo/s mismo/s y presentar alegaciones, en su caso, y la documentación requerida, en el Servicio de Deporte (Dirección General de Deporte) de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, situado en Pasaje de Peña nº 2, 1ª planta, 39008, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 7 de abril de 2009.—El director general de Deporte, Ramón Cuesta García.

09/5837

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayuda número PEA 672/2008.

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo en Cantabria, le ha remitido notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 17 de marzo de 2009, concediendo la subvención por el importe que se cita:

Entidad/persona: Doña Lucía López Delgado.

Número de expediente: PEA 672/2008.

Último domicilio: Calle José María de Pereda número 18. 39100 Santa Cruz de Bezana.

Cuantía: 11.000 euros.

Y denegando la subvención financiera a préstamos de protección al trabajo por el motivo que se cita:

Causa de denegación: Los préstamos, para ser subvencionados, deberán destinarse en su totalidad a la inversión prevista para la puesta en marcha del proyecto (artículo 20.1).

Se pone en conocimiento del interesado/a que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerá en una lista pública

de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) número 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se les informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, el Reglamento (CE) número 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) número 1860/2004, y el Reglamento (CE) número 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas, según sea la actividad de la persona beneficiaria.

Finalmente se les comunica que, como beneficiario de las subvenciones reguladas en el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, deberá cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 5 del mismo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide el presente edicto de notificación, a efectos de su inserción en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 15 de abril de 2009.—El jefe de Sección de Fomento del Autoempleo, José Manuel Marlasca Pereda.
09/5947

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayuda número PEA 503/2006.

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por la Orden IND/20/2006, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo en Cantabria, le ha remitido notificación de resolución de la consejera de Empleo y Bienestar Social de fecha 2 de diciembre de 2008 a su recurso de alzada, declarándole inadmitido el recurso, por el motivo que se cita:

Entidad/persona: Doña Natalia Rosario Copello.

Numero de expediente: PEA 503/2006.

Último domicilio: Calle Gutiérrez Solana, 31-4ºG. 39600 Maliaño.

Causa: Se resuelve inadmitir por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por doña Natalia Rosario Copello contra la resolución del director del Servicio Cántabro de Empleo de 4 de enero de 2007.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Bo-

letín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 16 de abril de 2009.—El jefe de Sección de Fomento del Autoempleo, José Manuel Marlasca Pereda.
09/5948

7. OTROS ANUNCIOS

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Secretaría General

Notificación del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se deja sin efecto la declaración como monumento histórico-artístico a favor del inmueble que alberga la sede del Museo Provincial de Prehistoria de Santander, posteriormente denominado Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.

El Consejo de Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 8 de abril de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Mediante Decreto 474/1.962, de 1 de marzo, fue declarado monumento histórico - artístico el Museo Provincial de Prehistoria de Santander (BOE número 59 de 9 de marzo de 1962), ubicado en los bajos del inmueble de la antigua Diputación Provincial de Santander, calle Casimiro Sainz número 4 de Santander.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, establece que los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos pasan a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural.

A su vez, la Disposición Adicional Única de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, establece que los bienes radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que hayan sido declarados Bien de Interés Cultural al amparo de la Ley de Patrimonio Histórico Español, pasan a tener la condición, salvo aquellos en los que es competente la Administración del Estado conforme al apartado b) del artículo 6 de dicha Ley, de Bienes de Interés Cultural en las condiciones que recoge la propia Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria.

El artículo primero del citado Decreto 474/1962 declaraba monumentos histórico-artísticos determinados Museos, entre ellos el Museo Provincial de Prehistoria de Santander, «afectando también esta declaración a los edificios en que se hallan instalados, en tanto se destinen a la expresada finalidad». La declaración como Monumento Histórico-artístico y, por derivación, como Bien de Interés Cultural - de acuerdo con la Disposición Adicional Única de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria - del inmueble que albergaba el Museo Provincial de Prehistoria de Santander, posteriormente denominado Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria, se vinculaba, por tanto, al mantenimiento de su destino y fines museísticos; por ello, el traslado de todos los fondos museísticos que integraban el Museo determina, automáticamente, la desaparición del motivo que justificaba la afectación del inmueble a tal declaración.

Vista la autorización del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, de fecha 26 de enero de 2009, para el traslado y depósito temporal de los fondos museísticos del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria al edificio de la nueva sede de la Biblioteca y Archivo Histórico.

Visto el Informe del director del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria de fecha 31 de marzo de 2009, en el que se deja constancia del traslado de la totalidad de los fondos museísticos que estaban depositados en el inmueble sito de la calle Casimiro Sainz número 4 de Santander, y se concluye que dichas dependencias han dejado de cumplir su función como sede del citado Museo.